RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2018 00314 00

1. Téngase en cuenta que la parte actora remitió la citación de que trata el artículo 291 del C.G.P.[1], a la ejecutada, la cual resultó positiva.

2. No se tiene en cuenta la notificación remitida por el ejecutante, en los términos del artículo 292 ibídem, toda vez que, en la comunicación remitida, en el acápite introductorio se indica "NOTIFICACIÓN PERSONAL", siendo la notificación que se va a realizar, una notificación por aviso y no personal, además, que se relaciona como fecha del auto a notificar, el día 3 de julio de 2018, cuando la fecha correcta es 30 de julio de 2018, yerros que pueden desembocar en equívocos o futuras nulidades. Por ende, deberá intentarse de nuevo dicha notificación.

3. Conforme a lo comunicado por la parte interesada[2], donde indica que devolvió sin diligenciar el oficio de embargo ordenado en el auto que libró mandamiento ejecutivo, y por ser procedente, por secretaría vuélvanse a expedir los oficios ordenados en el auto que libró mandamiento ejecutivo.

Debe tener presente la parte actora que no es posible ordenar el embargo del 50% del inmueble, dado que la hipoteca es indivisible según prevé el artículo 2433 del C.C.

4. Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a diligenciar los oficios de embargo sobre el inmueble hipotecado que se libren, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

[1] Carpeta 01 Pdf 13
[2] Carpeta 01 Pdf 08

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93ef8c1629e74a64179bacebb714f211443163ccd5d732b9931c0579d24400ec**
Documento generado en 21/04/2022 09:16:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica